



- [Inicio](#)
- | [Accesibilidad](#)
- | [Contacta con nosotros](#)
- | [Direcciones y Teléfonos](#)
- | [Contenido de la web](#)
- | [Correo](#)

Estás en

[Inicio BOPA y Legislación](#) **Resultados Buscador BOPA**

Consulta de una disposición

[Disposición anterior](#) [Disposición siguiente](#)

[Imprimir boletín](#) [Descarga boletín 17/07/2008](#)

› [Regresar al sumario del boletín](#)

Boletín Nº 166 del jueves 17 de julio de 2008

OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

Resolución de 19 de junio de 2008, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se modifica el anexo I del Decreto 92/2002, de 11 de junio, de turismo activo, añadiendo nuevas actividades.

La Ley del Principado de Asturias 7/2001, de 22 de junio, de Turismo, establece en el apartado 1, de su artículo 53, que se consideran empresas de turismo activo aquellas dedicadas a proporcionar, mediante precio, de forma habitual y profesional, actividades turísticas de recreo, deportivas y de aventura que se practican, sirviéndose básicamente de los recursos que ofrece la propia naturaleza en el medio en que se desarrollan; y en el apartado 3, del mismo artículo, que las empresas que realicen actividades de turismo activo deberán cumplir los requisitos que reglamentariamente se establezcan.

En desarrollo de la citada Ley se dictó el Decreto 92/2002, de 11 de junio, de turismo activo, en cuyo artículo 2.2 se establece que las actividades ofertadas por estas empresas implican una participación activa por parte del usuario, siéndoles inherente una cierta dificultad, o requiriendo al menos cierto grado de destreza para su práctica. Tienen esta consideración las actividades que, de modo orientativo, se relacionan en el anexo I; y en el mismo se enumeran 26 actividades.

La disposición final segunda del Decreto 92/2002 citado, indica que el Consejero competente en materia de turismo dictará cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y la aplicación del mismo y específicamente la disposición final segunda establece que podrá modificar la relación de actividades de turismo activo que, con carácter orientativo, se contiene en el anexo I de dicha norma.

La versatilidad de las actividades de turismo activo, la evolución de las actividades existentes y la aparición de nuevas actividades aconseja modificar la relación del anexo I del citado Decreto 92/2002, añadiendo algunas nuevas, como Buggies, Surf, Tirolina/Puente Tibetano y Snowboard.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/91, de Organización de la Administración del Principado de Asturias, y 21.4 de la Ley del Principado de Asturias 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y visto el informe de la Jefa del Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas,

RESUELVO

Primero.—Modificar el anexo I del Decreto 92/2002, de 11 de junio, de turismo activo, añadiendo al mismo las siguientes actividades: 27. Buggies; 28. Surf; 29. Tirolina/Puente Tibetano, y 30. Snowboard.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.
Oviedo, a 19 de junio de 2008.—La Consejera de Cultura y Turismo, Encarnación Rodríguez Cañas.—12.445.

© Copyright 2006. Gobierno del Principado de Asturias
[Aviso Legal](#) | [Política de Privacidad](#) | [Contactar](#) | 